



CS 10/8



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (GUAYAQUIL, ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (ARGENTINA).

De una parte, el Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, (en adelante UNICEN), Cdor. Roberto M. Tassara, como representante de esta, en virtud de los Estatutos de dicha Universidad, a partir del 16 de diciembre de 2008, con domicilio legal en Gral. Pinto, 399, CP B7000GHG, Tandil, provincia de Buenos Aires, Argentina. Y de otra, el Rector de la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL (en adelante ESPOL), el Ing. Sergio Flores Macias, como representante de ésta, según establecen en Estatuto de dicha Universidad, con domicilio legal en la ciudad de Guayaquil, Ecuador.

EXPONEN

Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.

Que, dado que las dos entidades se proponen una inserción decisiva en el ámbito social, cultural y económico, en su región, el establecimiento de programas de colaboración que permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.

Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente hacer constar en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio marco de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Ambas instituciones acuerdan promover la realización de programas de movilidad e intercambios de personal académico y profesional (estudiantes de pregrado, posgrados y profesores de las universidades), a efectos de participar en investigación, pasantías académicas y todas aquellas otras actividades similares que respondan a los objetivos comunes de ambas instituciones.

SEGUNDA: Ambas instituciones acuerdan promover la realización de intercambios de publicaciones, así como de información, documentación y material audiovisual que pudiere ser de interés para las tareas de investigación, docencia y extensión de cada una de las instituciones.

TERCERA: Ambas partes acuerdan promover el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en la medida que se presenten oportunidades y respetando la libertad científica y de expresión en las actividades que resulten de la aplicación de acuerdos específicos.

